

**ACUERDO DE CONCEJO N°043-2023-MDEA**

El Agustino, 26 de julio de 2023.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2023.



**VISTO:** El Memorandum N°0898-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°154-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°367-2023-GDH/MDEA y el Informe N°410-2023-GDH/MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; la Carta N°078-2023-SG/MDEA, emitida por la Secretaria General; la Carta con Expediente Administrativa N°15635-2023 de Servicios Educativos El Agustino - SEA, respecto a la donación de bienes muebles realizada por Servicios Educativos El Agustino - SEA a favor de la Municipalidad de El Agustino, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, de acuerdo al numeral 20 del artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;



Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Informe N°367-2023-GDH/MDEA y el Informe N°410-2023-GDH/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que la ONG, Servicios Educativos del Agustino - SEA ha donado materiales de oficina, para ser asignados a la DEMUNA, la misma que informa a la Gerencia Municipal a fin de que se regularice el ingreso de estos bienes muebles y sea aprobado por el Concejo Municipal.



Que, mediante Informe N°154-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es viable someter al Concejo Municipal, para su aceptación por Acuerdo de Concejo la donación de bienes muebles, detallado en el acta de transferencia que obra como anexo al Informe N°367-2023-GDH/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, a favor de la entidad, puesto que tal acto se encuentra acorde con la normatividad vigente de la materia.



Que, mediante Memorandum N°0898-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados de vistos, relacionado a la donación de bienes para la Demuna, a fin que sea aprobado por el Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR MAYORIA** lo siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ACEPTAR** la donación de bienes muebles de Servicios Educativos El Agustino – SEA a favor de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPENSAR** del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
CESAR HUGO AGANZA BRAVO  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE